



VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 182
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 8 - Letra:D

Córdoba, 02 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0165-168868/2021, en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 469/2021 y sus ampliatorios N° 506/2021, N° 550/2021, N° 646/2021 y N° 664/2021 y las correspondientes prórrogas ordenadas por la Secretaría General de la Gobernación, mediante las Resoluciones N° 01/2021 y N° 06/2021, se dispone el otorgamiento de ayudas directas a la comunidad y el plazo de vigencia para solicitar las mismas, todo en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Coronavirus –COVID-19.

Que resulta necesario incrementar el crédito presupuestario de la Secretaría General de la Gobernación, en el Programa 108 – "Ayuda Directa a la Comunidad", por un importe de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000,00).

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 372/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020.

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 297

Córdoba, 01 de septiembre de 2021.

Expediente N° 0493-032228/2021.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN EDIFICIO BALBIN – ÁREA CENTRAL SENAF PIZZURNO – UBICACIÓN: MAESTRO LÓPEZ N° 113 - BARRIO PARQUE VÉLEZ SARFIELD – CORDOBA CAPITAL"

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 8 - Letra: D.....Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 297.....Pag. 1

Resolución N° 298.....Pag. 2

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 59.....Pag. 3

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Resolución N° 54.....Pag. 3

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 37.....Pag. 4

Artículo 1° MODIFICAR el Cálculo de las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 25 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría General de la Gobernación, el que como Anexo con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 9.967.638,67, con IVA incluido y toda carga tributaria y social vigente, calculado al mes de mayo de 2021 y que el plazo para el desarrollo del proyecto es de quince (15) días, a contar de la fecha de firma del contrato y el de ejecución de obra es de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo, atento artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista estrictamente técnico en tanto que, respecto al Pliego Particular de Condiciones incorporado, consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados, con las observaciones allí efectuadas de carácter formal que no impiden la continuidad del trámite.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica en relación al presupuesto que "los precios detallados en el mismo, son acordes a precios de mercado al mes de mayo de 2021"

Que, del Informe Técnico de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, surge que el inmueble "con nomenclatura catastral 11-01-01-04-13-001-026-000, sito en calle Maestro López N° 100, Barrio Gral. Nueva Córdoba de esta Ciudad de Córdoba, es de propiedad de la Provincia de Córdoba", acompañando reporte parcelario e informe de matrícula, obrante en autos. Asimismo, la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio advierte que la numeración obrante en el referido informe no coincide con el Reporte Parcelario ni con la restante documental obrante en el expediente, por lo que será de exclusiva responsabilidad del Ministerio propiciante el cumplimentar con los extremos del artículo 3 de la Ley N° 8614 y/o adecuar la mencionada documentación, en caso de así corresponder.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación. Asimismo, deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, cumplimentar las disposi-

ciones del artículo 3 de la Ley N° 8614, en caso de corresponder. Dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 342/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 342/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN EDIFICIO BALBIN – ÁREA CENTRAL SENAF PIZZURNO – UBICACIÓN: MAESTRO LÓPEZ N° 113 - BARRIO PARQUE VÉLEZ SARFIELD – CÓRDOBA CAPITAL", de acuerdo con Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Nueve Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres con Sesenta y Siete Centavos (\$ 9.967.683,67) con IVA incluido y toda carga tributaria y social vigente, Estructura de Costo, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la autoridad técnica competente.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia de Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 298

Córdoba, 01 de septiembre de 2021

Expediente N° 0045-023318/2021.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Director de la Dirección de Vialidad, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO ACCESO A DIQUE CRUZ DEL EJE Y CALLE SARMIENTO, EN LA LOCALIDAD CRUZ DEL EJE – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en los años 2021 y 2022, en razón del plazo de ejecución.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa en autos, que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan

de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en el "Programa 528" incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que luce agregado Dictamen N° 344/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 344/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programa 528" de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO ACCESO A DIQUE CRUZ DEL EJE Y CALLE SARMIENTO, EN LA LOCALIDAD CRUZ DEL EJE – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme planilla que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 59

Córdoba, 19 agosto 2021

VISTO: El expediente N° 0279-012002/2021 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nro. 16 a 21 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de julio de 2021.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 52/2021;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros Nro. 16 a 21 correspondientes al mes de julio de 2021, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA. MINISTRO DE CIENCIA Y TACNOLOGIA

ANEXO

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 54

Córdoba, 1 de septiembre de 2021

VISTO: Que resulta necesario proceder a la aprobación de los índices de movilidad correspondientes a aquellos beneficios comprendidos en los

sectores que han experimentado variaciones salariales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) establece que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variacio-

nes del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el artículo 51, apartado a), del Decreto N° 408/2020, reglamentario de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) dispone que "...la movilidad de cada sector o repartición será igual al aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición. A tal fin, el instrumento que se defina una nueva escala salarial -decreto, resolución, acordada, convenio o acuerdo colectivo, ordenanza municipal, etc.- o bien la Caja, en su defecto, deberán establecer la incidencia porcentual que tiene sobre la masa salarial total. Este porcentaje será aplicado a los haberes de todos los beneficiarios pertenecientes a ese sector o repartición.

Previo a ello, la Caja verificará que el aumento promedio declarado esté reflejado en el incremento de los aportes y contribuciones declarados por la Entidad empleadora. ..."

Que, en atención a las normas precitadas, resulta pertinente aprobar los índices de movilidad que corresponde aplicar sobre aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales.

Por ello, en virtud del Decreto N° 1747/2019, el Sr. Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR los índices de movilidad correspondientes a los sectores nominados en el Anexo Único de la presente resolución, en función de las variaciones salariales establecidas al personal en actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de agosto del año 2021 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo Único de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: TOME conocimiento Gerencia General. Comuníquese a todas las áreas y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: MARIANO M.MENDEZ, PRESIDENTE - CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**ACUERDO N° 37**

En la Ciudad de Córdoba a once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, con la presidencia del Dr. Luis E. ANGULO, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, María L. LABAT, Jorge FLORES, Emilio F. ANDRUET y Gabriela VILAR y ACORDARON:

Y VISTO: Y CONSIDERANDO:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO Y PENAL JUVENIL (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I – JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO Y PENAL JUVENIL

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	DE PUERTA	María Lourdes	D.N.I.	29.481.813	86,66
2	CAVAGNARO	María Victoria	D.N.I.	22.856.493	83,12
3	GAMERO	Nerina Lucinda T.	D.N.I.	22.672.560	81,09
4	AZCONA	Noelia	D.N.I.	28.343.713	76,17
5	VIDAL	María Belén	D.N.I.	21.627.328	76,10

Se hace saber que la audiencia pública, prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará -en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 10 de septiembre 2021 a las 12 hs., ingresando al siguiente link : Unirse a la reunión Zoom: <https://us02web.zoom.us/j/87837745796?pwd=QkRjSmlGeHpTWWM0Z1Fxe-jhvOUVOZz09>. ID de reunión: 878 3774 5796 Código de acceso: 218429